



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 014/2010
á, 19 de enero de 2010

VISTOS:

El oficio de Secretaria General No. 56/2010 de fecha 15 de Enero del 2010, remitido por la Alcaldesa Municipal al Concejo Municipal, el cual entre sus partes dice: "Mediante la presente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 inciso 11 de la Ley de Municipalidades No 2028, que dispone como atribución del Concejo aprobar convenios, remitimos a usted el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Club de Leones Urbarí, que tiene como objetivo llevar adelante el programa de Campaña Oftalmológica, para su consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, en el marco de los Principios Rectores establecidos en la Ley No. 2028 de Municipalidades que definen el ejercicio de las competencias municipales, el Principio de Concurrencia establece que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, su actuación no se prolongará más allá del límite fijado por la materia correspondiente.

Que, forma parte de las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines en materia de desarrollo humano, promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, tal como lo describe la Ley de Municipalidades en su Artículo 8, Parágrafo I, Numeral 4.

Que, el Club de Leones Urbarí, en Coordinación con VOSH ILLINOIS, Colegio Médico de Santa Cruz de la Sierra, Sociedad Oftalmológica, Hospital Municipal Francés, Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz de la Sierra tienen programado realizar una campaña de atención Oftalmológica a personas de escasos recursos.

Que, el DILOS mediante Resolución No. 228/2009, resuelve autorizar la realización del programa de Campaña Oftalmológica, el cual será realizados con médicos especialistas de la Fundación VOSH ILLINOIS (EE.UU.), en coordinación con la Dirección Municipal de Salud y la Dirección del Hospital Municipal Francés.

Que, es pertinente formalizar un instrumento legal a través de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para fijar los términos, objetivos, responsabilidades y demás aspectos que sean inherentes al tema y así viabilizar la citada Campaña en beneficio de la población necesitada.

Que, el informe Legal de fecha 15 de Enero del 2010 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos concluye que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Club de Leones Urbarí se enmarca dentro de las competencias del Gobierno Municipal, las cuales son el de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ejecución de políticas planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional por lo que se considera factible su suscripción.

Que, mediante la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Club de Leones Urbarí, se materializa un importante aporte en beneficio de las necesidades colectivas y personas en general dentro del Municipio.

Que, el Concejo Municipal en el Marco de lo establecido en el Art. 62 de su Reglamento Interno, ha aprobado la dispensación de trámite y voto de urgencia, el tratamiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Club de Leones Urbarí.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de municipalidades y otras Normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero del año 2010, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Club de Leones Urbarí, para llevar adelante el programa de Campaña de atención Oftalmológica a personas de escasos recursos, el mismo que es suscrito, por una parte entre el Sr. Ing. Lucio Mercado Banegas, en calidad de Presidente del Club de Leones Urbarí, el Dr. Fernando Lacon Mendoza en calidad de Director Ejecutivo del Hospital Municipal Francés, por la otra parte la Dra. Ana Maria Encina Landivar en calidad de H. Alcaldesa Municipal y la Sra. Maria Paula Muñoz Franco como Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Dra. Carmen Rosa Peña Burgos, como Directora Municipal de Salud.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE